

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2004 - 00531 - 00 (*Levantamiento MC - art. 597.10 CGP*)

Requíerese al abogado ERNESTO ALBERTO RODRÍGUEZ ESCOBAR para que aporte poder otorgado por la demandada MARÍA DOLORES ALVAREZ DE MATUS bien sea acreditando la remisión del mandato por mensaje de datos desde la dirección electrónica de su mandante con la inclusión expresa del correo electrónico que tiene inscrito el apoderado en el registro profesional (art. 5° L. 2213 de 2022) o, en su defecto o ante la ausencia de canal digital de la demandada, la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

Ínstese al profesional en derecho para que aporte certificado de tradición con vigencia no superior a un (1) mes en el que obre la medida cautelar sobre el inmueble (art. 67 L. 1579 de 2012; art. 164 CGP); allegue los documentos o piezas procesales que tenga en su poder o en poder de la demandante (art. 4° L. 2213 de 2022); precise las gestiones adelantadas ante el área de archivo central para ubicar y desarchivar el expediente, así como los datos que tenga acerca del paquete y año de archivo (num. 7° art. 5° Acuerdo 1213 de 2001; num. 1° art. 12 Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017); informe si ha adelantado algún trámite ante la autoridad registral para obtener la caducidad de la inscripción de la medida cautelar, poniéndole de presente que independientemente de su manifestación se continuará con este trámite, si a ello hubiere lugar (art. 64 L. 1579 de 2012; Inst. Adtva. 08 de 2022).

Adviértase a la interesada que, una vez se tenga la mayoría de datos, se procederá a solicitar al área de archivo central y a la autoridad registral la información necesaria para adoptar la decisión que en derecho corresponda (art. 164 CGP).

NOTIFIQUESE,

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b958bdab3cac8b4e4fe30ddd3bf94f9d8c597dbe260c282f8882a1fdca6f94**

Documento generado en 24/04/2023 09:06:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>